



Sabanalarga – Atlántico, 9 de febrero de 2023

Proceso: EJECUTIVO –MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2023 -00020-00
Demandante: JUAN CARLOS AGUDELO
Demandado: HARLEYS ENRIQUE NOVAS ESCORCIA

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por decretar medidas Sírvese a proveer El Secretario JULIO DIAZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga – Atlántico, 9 de febrero de 2023

Analizada la actuación a que alude el anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia promovido por JUAN CARLOS AGUDELO GOMEZ a través de apoderado judicial Dr. SAMUEL DAVID CABARCAS MERCADO, como suplente del Dr. WILLIAN D. CEPEDA VILLEGAS en contra de HARLEYS ENRIQUE NOVAS ESCORCIA.-

Al respecto encontramos que la demanda presenta inconsistencias respecto al nombre de la persona a emplazar teniendo en cuenta que el demandado en este proceso es el señor HARLEYS ENRIQUE NOVAS ESCORCIA, y en el acápite de emplazamiento se relaciona el nombre de PELAEZ PEÑA CRISTINA MARIA existiendo confusión al respecto, No obstante que se trata el presente asunto de un ejecutivo en el que no es factible la inadmisión de la demanda, sin embargo por consistir en defectos formales, el Despacho con previsión de los artículos 82, 90 y 91 del C.G-P, procede a inadmitir la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto la parte demandante subsane los defectos señalados y aporte el escrito de subsanación. Por lo que el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del C.G.P

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Inadmisibile la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO.: Manténgase la presente demanda en la Secretaria del Despacho por el termino de cinco (5) días a efecto que sea subsanada los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena que sea rechazada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 012 DE
FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf623c7d2d52c56a5c5af63667a70a1329c68f053be83b1f1a567124b80262a**

Documento generado en 09/02/2023 01:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>